# Resolución Administrativa

Lima, 21 junio de 2024

**VISTO:**

El Informe N°133 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico de la servidora, ***QUILCA SIMON, Yolanda Bertha*** ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Conceder a: **QUILCA SIMON, Yolanda Bertha; AUXILIAR ASISTENCIAL** con **Nivel – SAD,** Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(03) días de Licencia por Enfermedad con Goce de subsidio:**

**Del 17/03/2024 al 19/03/2024**

De la Cadena Funcional Programática **20 044 0097 99999 1195 00001 0102. La servidora presentó Descanso Médico particular, por lo que fue validado por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con Nro. CITT A-6748211224.**

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

**Regístrese y Comuníquese**

V°B° Lic. Marlene Zuñiga Lavini – MINISTERIO DE SALUD – BIENESTAR SOCIAL DE PERSONAL – HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño "SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°
Fecha: 21 JUN. 2024

CAHCH/MJZL/msa
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo